

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/40/2020

Por el que se aprueban las medidas propuestas por la Comisión Especial de Vinculación con Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, para fortalecer el proceso para ocupar un cargo de vocal en las juntas distritales y municipales para el proceso electoral 2021

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Comisión Especial: Comisión Especial de Vinculación con Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Convocatoria: Convocatoria para ocupar un cargo de vocal en las Juntas Distritales y Municipales para el Proceso Electoral 2021.

Criterios: Criterios para ocupar un cargo de vocal en las Juntas Distritales y Municipales para el Proceso Electoral 2021.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/40/2020

Por el que se aprueban las medidas propuestas por la Comisión Especial de Vinculación con Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, para fortalecer el proceso para ocupar un cargo de vocal en las juntas distritales y municipales para el proceso electoral 2021

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Reglamento: Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

SIRAV: Sistema Informático para el Registro de Aspirantes a Vocales.

UIE: Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

UTAPE: Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Aprobación del Reglamento

En sesión extraordinaria celebrada el catorce de octubre de dos mil veinte, este Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/27/2020, por el que se expidió el Reglamento.

2. Aprobación de la Convocatoria

En sesión extraordinaria del treinta de octubre de dos mil veinte, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/32/2020, aprobó y expidió la Convocatoria, así como sus anexos respectivos. Por lo que a partir del siguiente día de su aprobación se habilitó el SIRAV, a efecto de recibir las solicitudes de ingreso y documentación de la ciudadanía del Estado de México interesada en participar en el concurso mediante el cual se designará a quienes ocuparán las vocalías en las juntas distritales y municipales para el proceso electoral 2021.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/40/2020

Por el que se aprueban las medidas propuestas por la Comisión Especial de Vinculación con Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, para fortalecer el proceso para ocupar un cargo de vocal en las juntas distritales y municipales para el proceso electoral 2021

3. Propuesta de la Comisión Especial

En sesión extraordinaria del doce de noviembre del año en curso, la Comisión Especial emitió el acuerdo IEEM/CEVOD/3/2020, por el que aprobó someter a consideración de este Consejo General las medidas adoptadas para fortalecer el proceso para ocupar un cargo de vocal en las juntas distritales y municipales para el proceso electoral 2021, y su remisión a este Consejo General.

4. Remisión de la propuesta al Consejo General

En la fecha señalada en el antecedente previo, mediante el oficio IEEM/CEVOD/ST/213/2020, la Secretaria Técnica de la Comisión Especial remitió a la SE la propuesta referida en el antecedente previo, a fin de que por su conducto se someta a consideración de este Consejo General.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para adoptar medidas dentro del proceso para ocupar un cargo de vocal en las juntas distritales y municipales para el proceso electoral 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 185, fracción I, del CEEM, así como en el último párrafo de la Base Décima de los Criterios.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 1, párrafo primero, indica que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/40/2020

Por el que se aprueban las medidas propuestas por la Comisión Especial de Vinculación con Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, para fortalecer el proceso para ocupar un cargo de vocal en las juntas distritales y municipales para el proceso electoral 2021

Por su parte, el párrafo quinto de la disposición constitucional referida, señala que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos previstos en la propia Constitución Federal.

Asimismo, el Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11, de la Base en cita, prevé que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la Ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), dispone que de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- Las elecciones de integrantes de las legislaturas locales y de los ayuntamientos, entre otras, se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

LGIFE

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL:

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/40/2020

Por el que se aprueban las medidas propuestas por la Comisión Especial de Vinculación con Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, para fortalecer el proceso para ocupar un cargo de vocal en las juntas distritales y municipales para el proceso electoral 2021

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIPE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y o), establece que corresponde a los OPL:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia LGIPE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales locales en la Entidad correspondiente, durante el proceso electoral.

Reglamento de Elecciones

El artículo 1, numerales 1 al 3, dispone lo siguiente:

- Que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL de las entidades federativas.
- Su observancia es general y obligatoria para el INE, los OPL de las entidades federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidaturas, aspirantes a candidaturas independientes, candidaturas, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en dicho ordenamiento.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/40/2020

Por el que se aprueban las medidas propuestas por la Comisión Especial de Vinculación con Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, para fortalecer el proceso para ocupar un cargo de vocal en las juntas distritales y municipales para el proceso electoral 2021

- Las consejerías de los OPL, dentro del ámbito de su competencia, serán responsables de garantizar el cumplimiento a lo dispuesto en el propio Reglamento de Elecciones, en lo que resulte aplicable, y de vigilar su observancia por parte del personal adscrito a sus órganos.

El artículo 19, numeral 1, inciso a), refiere que los criterios y procedimientos que se establecen en el Capítulo IV “Designación de Funcionarios de los OPL”, son aplicables para los OPL, sin menoscabo de las atribuciones que tienen consagradas en el artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Federal; en la designación de las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales de las Entidades Federativas, con independencia de la denominación que se asigne a dichas demarcaciones territoriales en cada legislación local.

Los artículos 20 y 21 numerales 1, 2 y 3, así como 22, numerales 1, 3, 4 y 5 establecen las reglas y criterios que los OPL deberán observar para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre los aspirantes, a los que tengan perfiles idóneos para fungir como consejerías electorales de los consejos distritales y municipales, así como para su designación.

Constitución Local

De conformidad con lo previsto por el artículo 11, párrafo primero, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de gubernatura, diputaciones a la Legislatura del Estado, así como de las y los integrantes de ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo, del artículo de referencia, menciona que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

CEEM

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/40/2020

Por el que se aprueban las medidas propuestas por la Comisión Especial de Vinculación con Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, para fortalecer el proceso para ocupar un cargo de vocal en las juntas distritales y municipales para el proceso electoral 2021

El artículo 29, fracciones II y III, determina que las elecciones ordinarias de diputaciones a la Legislatura y ayuntamientos, deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda.

El artículo 168, párrafos primero y segundo, señala que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y que es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño, se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

Asimismo, el párrafo tercero fracciones I, VI y XVI, del artículo en mención, refiere como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral de que se trate.

El artículo 169, párrafo primero, refiere que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del propio CEEM.

El artículo 171, fracción IV, determina que entre los fines del IEEM, en el ámbito de sus atribuciones, se encuentra el de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a integrantes del Poder Legislativo, titular del Poder Ejecutivo e integrantes de los ayuntamientos.

El artículo 175, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección del IEEM, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/40/2020

Por el que se aprueban las medidas propuestas por la Comisión Especial de Vinculación con Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, para fortalecer el proceso para ocupar un cargo de vocal en las juntas distritales y municipales para el proceso electoral 2021

paridad de género guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño se aplicará la perspectiva de género.

El artículo 183, párrafo primero, señala que este Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

El artículo 185, fracciones I, VI y VIII, indica que entre las atribuciones del Consejo General se encuentran:

- Expedir los reglamentos interiores, así como los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del IEEM.
- Designar, para la elección de la gubernatura del Estado y de diputados, a las vocalías de las juntas distritales y, para la elección de integrantes de los ayuntamientos, a las vocalías de las juntas municipales, en el mes de enero del año de la elección, de acuerdo con los lineamientos que se emitan, de entre las propuestas que al efecto presente la Junta General.
- Acordar lo conducente para la integración, instalación, funcionamiento y suspensión de actividades de los órganos desconcentrados del IEEM y conocer de los informes específicos y actividades que estime necesario solicitarles.

El artículo 205, fracciones I y II, señala que, en cada uno de los distritos electorales, el IEEM contará con una junta distrital y un consejo distrital.

El artículo 206, dispone que las juntas distritales son órganos temporales que se integran para cada proceso electoral ordinario, por una vocalía ejecutiva, una vocalía de organización electoral y una vocalía de capacitación.

El artículo 207, menciona que las juntas distritales sesionarán por lo menos una vez al mes, durante el proceso electoral y establece sus atribuciones en su respectivo ámbito.

El artículo 208, fracción I, refiere que los consejos distritales electorales funcionarán durante el proceso para la elección de diputaciones y para la gubernatura del Estado, y que se conforman con los siguientes integrantes: dos consejerías que serán la vocalía ejecutiva y la vocalía de organización electoral de la junta distrital correspondiente. Fungirá

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/40/2020

Por el que se aprueban las medidas propuestas por la Comisión Especial de Vinculación con Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, para fortalecer el proceso para ocupar un cargo de vocal en las juntas distritales y municipales para el proceso electoral 2021

como presidencia del consejo la vocalía ejecutiva con derecho a voz y voto y, en caso de empate, con voto de calidad; y como secretaria del consejo, la vocalía de organización electoral, con voz y sin voto, quien auxiliará a la presidencia en sus funciones y la suplirá en sus ausencias.

El artículo 209 precisa que las consejerías electorales de los consejos distritales deberán satisfacer los mismos requisitos que las consejerías electorales del Consejo General –establecidos en el artículo 178 del CEEM–, así como los lineamientos que emita para el caso el INE, salvo el de residencia efectiva, que se entenderá referido al distrito de que se trate, y el de título profesional que no será necesario.

El artículo 210 establece que, para las elecciones de la gubernatura del Estado y diputaciones, los consejos distritales iniciarán sus sesiones a más tardar dentro de la segunda semana del mes de enero del año de la elección, asimismo que a partir de su instalación y hasta la conclusión del proceso, los consejos distritales sesionarán por lo menos una vez al mes.

El artículo 214 fracciones I y II, determina que en cada uno de los municipios de la Entidad, el IEEM contará con una junta municipal y un consejo municipal electoral.

El artículo 215 prevé que las juntas municipales son órganos temporales que se integran, para cada proceso electoral ordinario correspondiente a las elecciones de diputaciones y ayuntamientos, por una vocalía ejecutiva y una vocalía de organización electoral.

El artículo 216, establece que las juntas municipales sesionarán por lo menos una vez al mes durante el proceso electoral, asimismo, menciona las atribuciones que tendrán, en su respectivo ámbito.

El artículo 217, fracción I, dispone que los consejos municipales electorales funcionarán durante el proceso para la elección de ayuntamientos y se conformarán con los integrantes siguientes: Dos consejerías que serán la vocalía ejecutiva y la vocalía de organización electoral de la junta municipal correspondiente. Fungirá como presidencia del consejo la vocalía ejecutiva, con derecho a voz y voto y, en caso de empate, con voto de calidad; y como secretaria del consejo, la vocalía de organización electoral, con voz y sin voto, quien

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/40/2020

Por el que se aprueban las medidas propuestas por la Comisión Especial de Vinculación con Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, para fortalecer el proceso para ocupar un cargo de vocal en las juntas distritales y municipales para el proceso electoral 2021

auxiliará a la presidencia en sus funciones y la suplirá en sus ausencias.

El artículo 235, refiere que los procesos electorales ordinarios iniciarán en la primera semana del mes de enero del año correspondiente a la de la elección y concluirán con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del IEEM, o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie el Tribunal Electoral.

Reglamento

El artículo 1 dispone que dicho ordenamiento es de observancia general y obligatoria, y tiene por objeto regular la integración y el funcionamiento de las juntas y los consejos distritales y municipales del IEEM; así como las atribuciones, las obligaciones, las responsabilidades, los procesos de selección, la evaluación y la remoción de quienes conformen tales órganos.

De conformidad con el artículo 14, el ingreso para ocupar el cargo de vocalías distritales y municipales se hará mediante concurso para cada proceso electoral ordinario local y su ejecución estará a cargo de la UTAPE quien podrá auxiliarse de las áreas del IEEM, en el ámbito de sus respectivas competencias y atendiendo las formalidades administrativas correspondientes, bajo el procedimiento propuesto por la Comisión Especial.

El artículo 15, párrafo primero, refiere que durante el desarrollo del concurso y hasta su designación, las personas aspirantes deberán mantener el cumplimiento de los requisitos establecidos en el CEEM, el propio Reglamento, la convocatoria respectiva y demás normatividad aplicable.

En términos del artículo 16, el ingreso mediante concurso se desarrollará, al menos, en las siguientes etapas:

- I. Convocatoria;
- II. Solicitud de inscripción;
- III. Evaluación;
- IV. Entrevista.

El artículo 22 establece que las personas interesadas en ocupar un cargo de vocal distrital o municipal, deberán cumplir los requisitos,

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/40/2020

Por el que se aprueban las medidas propuestas por la Comisión Especial de Vinculación con Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, para fortalecer el proceso para ocupar un cargo de vocal en las juntas distritales y municipales para el proceso electoral 2021

entregar la documentación comprobatoria y acreditar las etapas del concurso.

Como lo dispone el artículo 23, párrafo primero, las personas interesadas en ocupar los cargos de Vocalías de Junta Distrital o Municipal, y que cumplan los requisitos que establezca el CEEM y la convocatoria, deberán presentar su solicitud de ingreso, junto con la documentación que acredite el cumplimiento de requisitos.

Por su parte, el párrafo segundo del artículo en mención, refiere que para el registro de las solicitudes de ingreso el IEEM proporcionará el formato de solicitud de inscripción a través del sistema electrónico que habilitará para tal efecto, una vez que se apruebe la convocatoria respectiva. La UTAPE desarrollará el sistema informático correspondiente, en colaboración con la UIE.

Asimismo, el párrafo tercero del artículo en consulta, señala que de manera extraordinaria y previa justificación, el registro de solicitudes de ingreso podrá realizarse de manera presencial o entregando éstas y la documentación en papel. En su caso, el procedimiento se establecerá en la convocatoria.

De igual forma, el párrafo cuarto del citado artículo, refiere que la UTAPE brindará atención a la ciudadanía interesada en registrar su solicitud de ingreso, a través de los medios de comunicación que se establezcan en la convocatoria, dentro de los cuales estarán al menos, el correo electrónico y la vía telefónica.

El artículo 24, párrafo primero, establece que la solicitud de ingreso que proporcione el IEEM y que deberán llenar los y las aspirantes, contendrá al menos los siguientes apartados:

- I. Cargo al que aspira;
- II. Datos personales;
- III. Antecedentes académicos; y
- IV. Antecedentes laborales.

El artículo 25 dispone que, una vez que la ciudadanía interesada registre la información que le sea requerida, le será asignado un folio para participar en el concurso, el cual servirá como elemento único de identificación durante todas las etapas de éste. Posteriormente, no podrá modificar sus datos.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/40/2020

Por el que se aprueban las medidas propuestas por la Comisión Especial de Vinculación con Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, para fortalecer el proceso para ocupar un cargo de vocal en las juntas distritales y municipales para el proceso electoral 2021

De conformidad con el artículo 26, a partir de la información recabada en el registro de solicitudes de ingreso, se generarán bases de datos que serán de utilidad para verificar los requisitos que puedan ser revisados durante esta etapa.

El artículo 27, señala que la persona aspirante que incumpla algún requisito será dada de baja del concurso. Lo anterior se hará del conocimiento de las personas aspirantes de manera fundada y motivada mediante el correo electrónico que hayan proporcionado, y a través de la página electrónica del IEEM. Asimismo, de manera inmediata se hará del conocimiento de la Comisión Especial por medio de la UTAPE y/o DO, de acuerdo con cada una de las etapas del concurso, quien remitirá el informe respectivo a la Junta General y al Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva. En caso de que exista duda o no se tenga la certeza del cumplimiento de alguno de los requisitos, la Comisión Especial conocerá de los casos particulares y podrá solicitar a la persona aspirante, por conducto de la UTAPE, mediante correo electrónico, la información o documentación sobre la que verse el posible incumplimiento del requisito, para determinar la procedencia de mantenerlos en el concurso.

Criterios

La Base Tercera párrafo segundo, señala que las personas interesadas deberán presentar su solicitud de ingreso en la página electrónica del IEEM (www.ieem.org.mx), junto con la documentación que acredite el cumplimiento de requisitos.

Por su parte, el párrafo cuarto de la Base referida, indica que las solicitudes de ingreso se realizarán a través del SIRAV disponible en la página electrónica del IEEM (www.ieem.org.mx), desarrollado por la UIE, conforme a los requerimientos de la UTAPE.

Del mismo modo, el párrafo octavo establece que, si después de su recepción se advierte la falta de la documentación soporte, firma o formatos señalados en los propios Criterios, se le informará a la persona aspirante por medio del correo electrónico para que en un plazo improrrogable de 24 horas subsane dicha falta, lo cual se contabilizará a partir del día y hora en que UTAPE envíe el correo electrónico. En caso de persistir la omisión, la persona será dada de baja del concurso; con excepción de la constancia de residencia que

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/40/2020

Por el que se aprueban las medidas propuestas por la Comisión Especial de Vinculación con Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, para fortalecer el proceso para ocupar un cargo de vocal en las juntas distritales y municipales para el proceso electoral 2021

podrá ser adjuntada en la etapa de valoración curricular, a fin de contar con oportunidad de su obtención ante la autoridad competente.

Por su parte, el último párrafo de la Base Décima, establece que todo lo no previsto en estos criterios será resuelto por el Consejo General, a propuesta de la Comisión Especial o en términos de lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones y el CEEM.

III. MOTIVACIÓN

Con motivo de la publicación de la Convocatoria, se inició la recepción de las solicitudes de la ciudadanía del Estado de México interesada en participar en el concurso para aspirar a una de las vocalías de las juntas distritales y municipales del IEEM, a través del SIRAV habilitado para tal efecto.

Al respecto, en la sesión extraordinaria de la Comisión Especial del doce de noviembre del año en curso, se dio a conocer un avance en el procedimiento de inscripción al concurso para ocupar los cargos de vocalías en las juntas distritales y municipales, asimismo, se determinó proponer a este Consejo General la adopción de medidas para fortalecer el proceso para ocupar los cargos referidos.

Lo anterior, dado que la UTAPE en coordinación con la UIE cuenta con un reporte preliminar con corte a dicha fecha y que fue hecho del conocimiento de la Comisión Especial, el cual señala que derivado de la revisión documental, así como de las solicitudes de orientación hechas vía telefónica al Centro de Orientación Electoral y por correo electrónico, es posible advertir que existen inconsistencias en los documentos; errores en su llenado; alguno de ellos no es visible; no se adjuntó o se subió un documento diverso; imágenes *pixeladas* que no permiten corroborar la identidad de quien aspira a una vocalía; se anexa currículum en formatos diversos a los determinados en la convocatoria; falta la firma en los avisos de privacidad, o bien, cuenta con firma pero sin el nombre del aspirante, entre otros.

Por lo anterior, la Comisión Especial estimó que existen elementos que permiten advertir que la ciudadanía mexiquense tiene interés en participar en el próximo proceso electoral 2021. No obstante, dada la situación extraordinaria que obliga a un distanciamiento social, no les ha sido posible la entrega de la documentación de forma física en las

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/40/2020

Por el que se aprueban las medidas propuestas por la Comisión Especial de Vinculación con Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, para fortalecer el proceso para ocupar un cargo de vocal en las juntas distritales y municipales para el proceso electoral 2021

instalaciones del IEEM, como se realizaba en procesos anteriores, y se han enfrentado a un nuevo mecanismo digital.

Por ello, la Comisión Especial propone diversas medidas de carácter excepcional para fortalecer el proceso, siendo las siguientes:

1. Concluida la etapa del cierre del registro (viernes trece de noviembre de dos mil veinte a las 23:59 horas), la UIE emitirá el listado de aquellas personas que no concluyeron el llenado de dicha solicitud y, por tanto, quedarían descartadas del concurso, lo cual deberá ser certificado por la Oficialía Electoral.
2. Si del análisis a la solicitud, documentación y/o formatos adjuntados se advierte alguna deficiencia, error u omisión que deba ser subsanado, se propone como medida excepcional que la UTAPE lo haga del conocimiento de la persona solicitante al menos por correo electrónico, para que a más tardar el veinticuatro de noviembre del año en curso a las 23:59 horas, lo adjunte a la plataforma que para tal efecto habilite la UIE.
3. En el entendido que, en tanto, transcurre el plazo antes señalado les será permitido el acceso a los simulacros, y al examen de conocimientos a todos aquellos aspirantes que cuenten con el folio que les sea proporcionado.
4. Se proporcionará la información estadística necesaria a las consejerías electorales, así como a las representaciones de los partidos políticos.

Asimismo, propuso que toda aquella persona que omita subsanar en tiempo y forma, los requerimientos que le formule la UTAPE, o incumpla con los requisitos exigidos para cada etapa del concurso, no podrá acceder a las entrevistas, y quedará fuera del concurso.

Al respecto, este Consejo General estima que las medidas propuestas por la Comisión Especial, son adecuadas para favorecer y fortalecer el proceso de la integración de la propuesta de vocalías del IEEM, dado que permiten la tutela del ejercicio de los derechos de quienes aspiren a integrar tales vocalías, en consecuencia, con sustento en el acuerdo IEEM/CEVOD/3/2020, emitido por la Comisión Especial y el último párrafo de la Base Décima de los Criterios, se determina la aprobación e implementación de las mismas.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/40/2020

Por el que se aprueban las medidas propuestas por la Comisión Especial de Vinculación con Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, para fortalecer el proceso para ocupar un cargo de vocal en las juntas distritales y municipales para el proceso electoral 2021

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

- PRIMERO.** Se determina adoptar como medidas dentro del proceso para ocupar un cargo de vocal en las juntas distritales y municipales para el proceso electoral 2021, las referidas en el párrafo quinto del apartado *III. Motivación* del presente acuerdo.
- SEGUNDO.** Quienes no subsanen los requerimientos que formule la UTAPE dentro del plazo establecido en la medida identificada con el numeral 2 del párrafo quinto del apartado *III. Motivación* del presente acuerdo, no podrán acceder a las entrevistas y quedarán fuera del concurso.
- TERCERO.** Se instruye a la UIE y a la UTAPE, a efecto que, de manera coordinada ejecuten las medidas aprobadas por el presente instrumento.
- Asimismo, para que la UTAPE, en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión Especial, lo haga del conocimiento de sus integrantes, para los efectos conducentes.
- Para ello, notifíqueseles el mismo.
- CUARTO.** Hágase del conocimiento a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, ambas del INE, la aprobación del presente instrumento para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.
- SEGUNDO.** Publíquese este acuerdo en la Gaceta del Gobierno, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, el Consejero Presidente Maestro Pedro Zamudio Godínez, así como el consejero electoral y las consejeras electorales del Consejo General Maestro Francisco Bello Corona, Maestra Laura Daniella Durán Ceja, Licenciada Sandra López Bringas, Doctora Paula Melgarejo Salgado, Licenciada Patricia Lozano Sanabria y Maestra Karina Ivonne Vaquera Montoya, en la quinta sesión especial celebrada el trece de

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/40/2020

Por el que se aprueban las medidas propuestas por la Comisión Especial de Vinculación con Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, para fortalecer el proceso para ocupar un cargo de vocal en las juntas distritales y municipales para el proceso electoral 2021

noviembre de dos mil veinte, en modalidad de videoconferencia, conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191 fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7 fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRO. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL